

AVISO No 273

12 de octubre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **IDALBA BUITRAGO FLOREZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO – PQRDS -3021 del 01 de octubre de 2021**

Persona a notificar: **IDALBA BUITRAGO FLOREZ**

Dirección de notificación usuario **CL 13 # 13 - 61**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 12 de octubre del 2021

Señor(a):

IDALBA BUITRAGO FLOREZ

Dirección del predio: CL 13 # 13 - 61

MATRICULA: 38154 - 69246

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 273 OFICIO- PQRDS – 3021 del 01 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.273** OFICIO- PQRDS -3021 del 01 de octubre de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 38154 - 69246.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS – 3021

Armenia, Q. 1 de octubre de 2021.

Señor (a):
IDALBA BUITRAGO FLÓREZ
Administradora Edificio Torre Condominio Santo Domingo
 Dirección del predio: **CL 13 # 13-61**
 Matricula No. **38154 - 69246**
 Cel: 3155891243
 Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Rad. 2021PQR916127

Cordial Saludo,

De acuerdo a las Peticiones por vía web Con Radicado: 2021PQR916127 y de conformidad con el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Públicas de Armenia E.S.P, informarle que,

EN CUANTO A LA MATRÍCULA N° 38154

Al revisar el registro documental de la Entidad, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de los servicios prestados por parte de EPA ESP.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Cuenta	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
229	219	55237077	10	-1	NORMAL	14/07/2021
219	210	54898725	9	-1	NORMAL	16/06/2021
210	185	54563533	25	-1	NORMAL	14/05/2021
185	187	54225291	11	-1	NORMAL	15/04/2021
187	177	53889723	10	-1	NORMAL	17/03/2021

Que verificado en el sistema de la entidad comercial se observa que, el día 24 de septiembre del 2021, como consecuencia de visita de verificación la entidad encontró que: “LEC 255. AREAS COMUNES. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES DEL PISO 1 Y 2. FIRMA ADMINISTRADORA IDALBA BUITRAGO FLOREZ ...”.

Se evidencia que, en el mes de mayo del 2021, se facturó consumo de 25m³. Sin embargo, la entidad no realizó la lectura crítica, para investigar situaciones de alto consumo, por lo que procede ordenar al área de facturación cobrar en la cuenta de acueducto N° 54563533 un total de 11m³, por concepto de desviación significativa.

Para los periodos de junio, julio, agosto y septiembre del 2021, no proceden descuentos ya que se facturó el consumo según registro de medición y tampoco se presentó desviación significativa.

Respecto al servicio de aseo, se observa que cuenta con una tarifa como *pequeño productor tipo 2*, el cual surte área común de consultorios y los locales en los pisos 1 y 2 con la matrícula N° 38154, es decir, son de uso comercial, por ende, no proceden descuentos y/o ajustes en dicho servicio.

Respecto al servicio de alcantarillado se informa que el cobro por concepto de vertimiento es proporcional al consumo que se realice en el predio.

EN CUANTO A LA MATRÍCULA N° 69246

Al revisar el registro documental de la Entidad, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de los servicios prestados por parte de EPA ESP.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Cuenta	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
335	327	55916674	8	-1	NORMAL	14/09/2021
327	317	55576666	10	-1	NORMAL	13/08/2021
317	310	55237715	7	-1	NORMAL	14/07/2021
310	300	54900863	10	-1	NORMAL	16/06/2021
300	290	54562184	10	-1	NORMAL	14/05/2021

Que verificado en el sistema de la entidad comercial se observa que, el día 24 de septiembre del 2021, como consecuencia de visita de verificación la entidad encontró que: "LEC 340. AREAS COMUNES. MEDIDOR UBICADO EN EL PISO 10. SURTE 7 POCETAS. INSTALACIONES NORMALES DEL PISO 3 AL PISO 10. FIRMA IDALBA BUITRAGO FLOREZ...".

Según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura.

Matrícula

Los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes.

Se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en la una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula N° 49512.**

Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

De conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas, por las cuales reclama la usuaria, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula N° 49512.**

Se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la

finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este.

Respecto al servicio de alcantarillado se informa que el cobro por concepto de vertimiento es proporcional al consumo que se realice en el predio.

Respecto al servicio de Aseo, se observa que surte del piso 3 al piso 10 con uso residencial, por ende, esta matrícula cuenta con una tarifa residencial y es por esto que se cobra un poco menos respecto a la matrícula N° 38154, la cual tiene tarifa *comercial* pequeño productor tipo 2.

Se ordenará al área de facturación la *Inactivación* del servicio de aseo de la matrícula 69246, teniendo en cuenta que dicho servicio, es cancelado por la matrícula N° 38154, la cual también corresponde a área comunes del edificio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Igualmente se le informa nuevamente que puede solicitar cualquier información adicional por vía chat institucional en la página www.epa.gov.co link chat o a la línea WhatsApp 3053138469 por mensaje de texto.

Atte.



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **OFICIO PQRDS 3021 del 1 de octubre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3022 del 1/10/21

Armenia, Q. 1 de octubre del 2021

Señor (a):

IDALBA BUITRAGO FLÓREZ

Administradora Edificio Torre Condominio Santo Domingo

Dirección del predio: **CL 13 # 13-61**

Matricula No. **38154 - 69246**

Cel: 3155891243

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal **OFICIO PQRDS – 3021**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente del **OFICIO PQRDS 3021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULAS N° 38154 - 69246”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección comercial